

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

CONVENIO N° 1047-2015-MINEDU / CONVENIO N° 1144-2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante el **MINEDU**, con R.U.C. 20131370998 y con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Secretaria General, señora **ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**, identificada con D.N.I. N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y facultada mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora **CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ**, identificada con D.N.I. N° 09338343, designada por Resolución Ministerial N° 105-2014-VIVIENDA y facultada mediante Resolución Ministerial N° 292-2015-VIVIENDA; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia al **MINEDU** y **VIVIENDA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **MINEDU**, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.
- 1.2 **VIVIENDA**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de desarrollo urbano; asimismo coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y su cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 **VIVIENDA** cuenta con el Centro de Convenciones 27 de Enero, en adelante **LCC**, de diez (10) pisos, dieciocho (18) salas y un sistema convergente de audio, video y datos, que puede permitir eventos en simultáneo hasta con diez mil (10 000) asistentes, cuya ejecución fue concebida para realizar eventos académicos, culturales y sociales, de interés nacional e internacional.

3.2 Mediante Oficios Nros. 090, 141 y 149-2015-MINEDU/VMGP el **MINEDU** solicitó a **VIVIENDA** la utilización del **LCC**, para realizar el evento denominado “**I Encuentro Internacional de Educación Superior**”, del 06 al 12 de diciembre de 2015, plazo que incluye los días que tomará su montaje y desmontaje, requiriendo para dicho propósito las salas, ambientes y mobiliario, conforme al plan de actividades que se detallan en los Anexos 01, 02 y 03 que forman parte del presente Convenio; al que se tiene previsto asistirán mil (1000) personas.

3.3 Con Oficio N° 1463-2015-VIVIENDA-SG, **VIVIENDA** comunicó a el **MINEDU** la aceptación de su solicitud, poniendo a su disposición el **LCC**, para la realización entre otros, del evento denominado “**I Encuentro Internacional de Educación Superior**”, sobre la base del Memorando N° 1408-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC y el Informe Técnico Legal N° 004-2015/PNC/EFERNANDEZ, emitidos por el Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**, en su condición de área usuaria del **LCC**.

3.4 Con Memorando N° 1461-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC y el Informe Técnico Legal N° 009-2015/PNC/EFERNANDEZ, el Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**, en su condición de área usuaria del **LCC**, emitió opinión favorable y recomendó la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA** conceda a el **MINEDU** la utilización del **LCC**, ubicado en la Av. Arqueología N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, incluyendo el mobiliario necesario, para la realización del evento denominado “**I Encuentro Internacional de Educación Superior**”, en lo sucesivo **EL EVENTO**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE VIVIENDA

VIVIENDA, se compromete a:

5.1.1 Conceder la utilización de las salas, ambientes y mobiliario del **LCC**, conforme al plan de actividades, señalados en los Anexos 01, 02 y 03, que forman parte del presente Convenio, para realizar **EL EVENTO**, desde el día domingo 06 al sábado 12 de diciembre de 2015; permitiendo el acceso máximo mil (1000) personas.

5.1.2 Suscribir las actas de entrega y devolución de las salas y ambientes del **LCC**, describiendo el estado de los mismos y la cantidad del mobiliario utilizado antes y después de culminado **EL EVENTO**.



- 5.1.3 Realizar inspecciones de verificación en las salas, ambientes y mobiliario a ser utilizados por el **MINEDU**, antes, durante y después de **EL EVENTO**.
- 5.1.4 Practicar la liquidación de pagos señalada en el numeral 5.2.7 del presente Convenio, a efectos de solicitar su reembolso al **MINEDU**.
- 5.1.5 Dictar instrucciones o disposiciones de forma verbal o escrita a el **MINEDU**, sobre el adecuado uso de las salas, ambientes y mobiliario, cuyo derecho a utilizar se concede.

La implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente Convenio, estará a cargo del Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**.

5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU

El **MINEDU** se compromete a:

- 5.2.1 Utilizar las salas y ambientes del **LCC**, exclusivamente para la realización de **EL EVENTO**.
- 5.2.2 Asumir la organización y responsabilidad de **EL EVENTO**, así como su difusión, publicidad, recepción y retiro de los asistentes.
- 5.2.3 Cubrir en su totalidad los gastos concernientes al montaje y desmontaje de **EL EVENTO**, así como la publicidad, producción y seguridad del público asistente, además de los equipos a utilizarse; liberando a **VIVIENDA** durante la realización de **EL EVENTO** hasta la entrega formal del **LCC**, de cualquier responsabilidad derivada de daños, perjuicios y cualquier otro concepto, que afecte la integridad física de personas y/o propiedad de terceros, que suponga el pago de indemnización u otro concepto al respecto.
- 5.2.4 Verificar y asegurar bajo su exclusiva responsabilidad, que el personal que se encargue del montaje y desmontaje de **EL EVENTO** cuente con el equipamiento de seguridad obligatorio, así como con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- 5.2.5 Asumir la contratación y/o implementación de los servicios de primeros auxilios y de seguridad necesarios para la realización de **EL EVENTO**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje.
- 5.2.6 No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar las salas y ambientes del **LCC**, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.1 del presente Convenio, así como cumplir las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto **VIVIENDA** para su adecuada utilización, incluido el mobiliario.
- 5.2.7 Reembolsar a **VIVIENDA** el pago proporcional de los servicios básicos y públicos de agua, energía, gas y otros, que se utilicen durante la realización de **EL EVENTO**, desde el 06 al 12 de diciembre de 2015. Dichos pagos se determinarán en función a los metros cuadrados que corresponden a las salas y ambientes del **LCC**, incluidos los metros cuadrados de las áreas comunes del **LCC** que sean utilizadas durante la ejecución de **EL EVENTO**. En caso de extenderse el plazo antes señalado, el **MINEDU** reembolsará a **VIVIENDA** el pago de los servicios básicos y públicos incurridos por cada día que se extienda dicho plazo.
- 5.2.8 Asumir a exclusividad la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad, limpieza, internet y demás servicios, como operación de equipos de tecnología de información, catering, traducción simultánea, producción del evento, equipamiento audiovisual e iluminación escénica adicionales, así como los útiles de aseo, entre otros, que sean necesarios para la realización de **EL EVENTO**; conforme a la disposición del personal, mobiliario y equipos que le sea comunicado por **VIVIENDA**.



5.2.9 Permitir a **VIVIENDA**, sin restricción alguna, el ingreso a las salas y ambientes del **LCC**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje. el **MINEDU** bajo ninguna circunstancia impedirá el ingreso, del personal que acredite **VIVIENDA**, a las salas y ambientes del **LCC**.



5.2.10 No hacer mejoras, ni cambios estructurales en las salas, ambientes y mobiliario del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes del **LCC**, que sean utilizadas para la realización de **EL EVENTO**.

5.2.11 No pegar, clavar o colocar ningún tipo de publicidad como afiches, propaganda y otros, en las paredes y/o estructura de las salas y ambientes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes y otras áreas del **LCC** que se utilicen durante la realización de **EL EVENTO**.



5.2.12 Gestionar bajo exclusiva responsabilidad, así como asumir el pago de derechos, autorizaciones u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad Distrital de San Borja, APDAYC, UNIMPRO, ANAIE, INDECI y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de **EL EVENTO**, cuyas copias, deberán ser entregadas a **VIVIENDA**, antes del inicio de **EL EVENTO**. Asimismo, el **MINEDU** asumirá el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de **EL EVENTO**.



5.2.13 Proporcionar a **VIVIENDA**, el programa detallado de las actividades, así como la relación de las empresas proveedoras que brindarán sus servicios para la organización de **EL EVENTO**, cuyo ingreso e instalación en las salas y ambientes del **LCC** deberá ser coordinado con **VIVIENDA**.



5.2.14 Garantizar que los proveedores contratados por el **MINEDU** cumplan los protocolos y normas de seguridad establecidos y comunicados por **VIVIENDA**, responsabilizándose, sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por los referidos proveedores en las salas y ambientes del **LCC**, incluido el mobiliario.

5.2.15 Entregar a **VIVIENDA** las salas, ambientes físicos y mobiliarios utilizados, en las mismas condiciones en que fueron cedidos. En caso de presentarse algún daño, el **MINEDU** deberá reparar o sustituir los ambientes y/o bienes afectados con otros de igual o mejores características técnicas, previa aprobación de **VIVIENDA**.



5.2.16 No vender, ni permitir vender a terceros alimentos, bebidas u otros comestibles similares en ninguna de las instalaciones del **LCC**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la implementación del presente Convenio las partes designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:



Por **VIVIENDA** : El/La Director(a) Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades.

Por **MINEDU** : El/La Director(a) General de Educación Superior Universitaria.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de seis (6) días calendario, computados desde 06 al 12 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de un (1) día hábil a la fecha de resolución.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
- 11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición del presente Convenio.

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

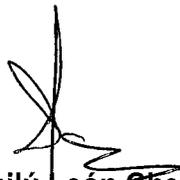
Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

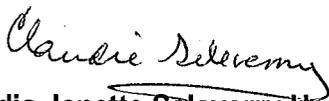
Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

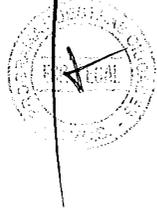
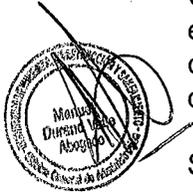
Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de diciembre del año 2015.

Por el MINEDU

Por VIVIENDA


Úrsula Desilú León Chempén
Secretaría General
Ministerio de Educación


Claudia Janette Salaverry Hernández
Directora General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento





RELACIÓN DE AMBIENTES A SER UTILIZADOS POR EL MINEDU EN EL LCC
PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "I ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

ANEXO 1

AMBIENTES USADOS	
SALA	PISO
LIMA 1 Y 2	1
SAN BORJA 1 Y 2	1
Área de Transito	1
SSHH damas / varones	1



ANEXO 2

RELACIÓN DE MOBILIARIO A SER UTILIZADOS POR EL MINEDU EN EL LCC
PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "I ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

SILLA FIJA CON ESTRUCTURA METALICA	MESAS PLEGABLES	PLATAFORMAS DE 1.20 X 2.40	SEPARADORES DE FILA	MESITA DE CENTRO	SILLONES DE 01 SOLO CUERPO	PODIUM
1220	10	4	20	1	10	1



ANEXO 3

PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “PRIMER ENCUENTRO POR ESCUELAS PÚBLICAS DE CALIDAD”

Con el fin de llevar adelante adecuadamente las actividades relacionadas a la realización de la “I Encuentro Internacional de Educación Superior”, en el Centro de Convenciones 27 de Enero (LCC), deberán seguirse las indicaciones siguientes:

- A. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) pondrá a disposición del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDU) los espacios detallados en el Anexo 1 y el mobiliario que se describen en el Anexo 2 del presente Convenio. Sin embargo, cualquier otro bien, como equipo audiovisual e iluminación escénica complementarios, arcos de seguridad, escáneres de bultos, etc., deberán ser contratados independientemente por MINEDU.
- B. La entrega y devolución de los ambientes mencionados en el punto anterior, deberán constar detalladamente en actas suscritas por representantes de ambas instituciones. El acta de entrega deberá ser suscrita antes del inicio del evento. Por su parte, el acta de devolución deberá ser firmada antes de la culminación del desmontaje, previo al retiro del personal y equipamiento ingresado al LCC por parte de MINEDU.
- C. El MVCS contratará los servicios básicos de seguridad privada y limpieza, así como los servicios públicos necesarios para la operación del LCC (energía, gas, agua, etc.). Sin embargo, los demás servicios complementarios de seguridad privada y limpieza, así como los servicios de internet, operación de equipos de tecnología de información, catering, traducción simultánea, producción del evento, etc., deberán ser contratados por MINEDU. Cabe precisar que los servicios complementarios de seguridad y limpieza deberán ser contratado desde el inicio del montaje de ambientes hasta el último día correspondiente al desmontaje.



Se recomienda que las empresas que MINEDU contrate para los servicios de seguridad privada y limpieza sean las mismas que ha contratado el MVCS, para la prestación de los servicios básicos antes mencionado.

La Administración del LCC, la misma que se encuentra a cargo del Programa Nuestras Ciudades – PNC del MVCS, verificará que el MINEDU despliegue la cantidad de personal adicional que se detalla en el cuadro precedente, así como la provisión de los implementos y materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios de seguridad y vigilancia.



SERVICIO	CANTIDAD
Seguridad	15
Limpieza	10

MINEDU reembolsará al MVCS el pago proporcional de los servicios básicos y públicos de agua, energía, gas y otros, que se utilicen durante la realización del evento, desde el 06 al 12 de diciembre de 2015. Dichos pagos se determinarán en función a los metros cuadrados que corresponden a las salas y ambientes del LCC, incluidos los metros cuadrados de las áreas comunes del LCC que sean utilizadas durante la ejecución del evento. En caso de extenderse el plazo antes señalado, el MINEDU reembolsará a VIVIENDA el pago de los servicios básicos y públicos incurridos por cada día que se extienda dicho plazo.



- D. Cabe precisar que las facilidades que se otorguen a MINEDU no deberán implicar el uso exclusivo de las instalaciones del LCC, considerando que, durante las fechas del evento, de manera simultánea y coordinada se podrán realizar otros eventos, así como las tareas relacionadas a la recepción de obra del LCC. Por otro lado, MINEDU deberá utilizar los ambientes asignados exclusivamente para la realización del evento.

A este respecto, cabe además precisar que la administración del LCC, la misma que se encuentra a cargo de personal que presta servicios para el Programa Nuestras Ciudades – PNC del MVCS, en su condición de área usuaria, tendrá acceso irrestricto a todas las salas y ambientes asignados a MINEDU, con el fin de supervisar que los mismos se utilicen conforme a lo acordado. Bajo ninguna circunstancia, se podrá restringir el ingreso del personal que presta servicios para el Programa Nuestras Ciudades – PNC del MVCS. Las actividades y restricciones que puedan establecerse por razones de seguridad deberán previamente ser coordinadas con la administración del LCC.

- E. MINEDU no deberá efectuar modificaciones a la infraestructura de los ambientes asignados, así como tampoco a las áreas comunes a las que se les haya dado acceso. En caso sea necesario implementar estructuras temporales, el diseño y plan de instalación de los mismos debe ser aprobado previamente por la administración del LCC, la misma que se encuentra a cargo del Programa Nuestras Ciudades – PNC del MVCS.

A este respecto, es importante precisar que el personal asignado a las labores de montaje y desmontaje deberá contar con el equipamiento de seguridad obligatorio y con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

- F. El personal contratado por MINEDU para prestar los diferentes servicios complementarios deberá contar con la credencial que los identifique, la misma que deberá haber sido previamente coordinada con la administración del LCC. Las personas que no cuenten con la mencionada credencial no serán autorizadas a ingresar al LCC.

- G. Las actividades de montaje deberán desarrollarse únicamente dentro de los días previstos en el presente Convenio. Cualquier cambio de fechas deberá ser previamente acordado mediante adenda al presente Convenio.

- H. Será responsabilidad de MINEDU solicitar las autorizaciones y licencias correspondientes para la realización del evento ante las instancias que correspondan.

